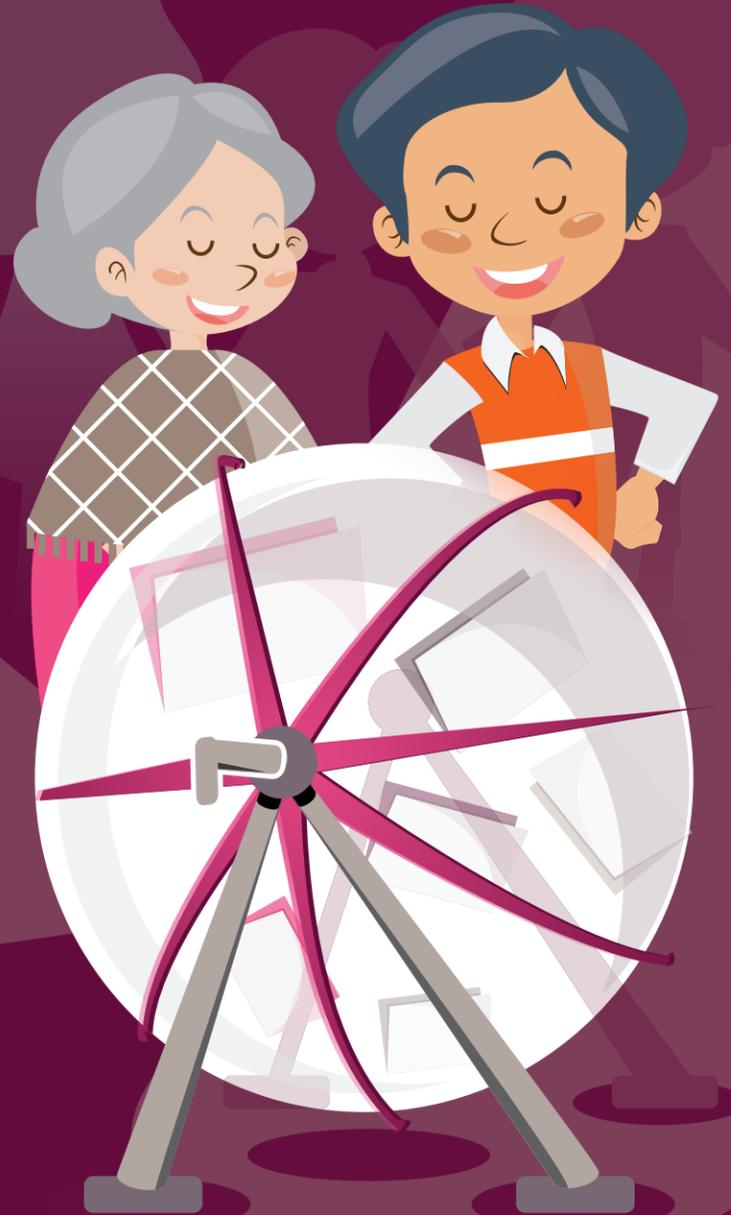


## Insaculación.

Su participación para colaborar como funcionaria o funcionario de casilla se llevará a cabo por medio de un procedimiento que realiza el INE llamado *insaculación*, el cual consiste en sortear un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la selección, designación, determinación las ciudadanas y los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla; este procedimiento se realizará con el corte del listado nominal al 15 de diciembre del año previo al de la elección (artículo 254 inciso a de la LGIPE).



## Comités Municipales Electorales.

Son los organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo dispone la LEE, (Artículo 109 LEE).

Se integran por un Presidente, un secretario técnico, cinco consejeros ciudadanos, un representante por cada partido político con registro que contienda y, en su caso, un representante de candidato independiente que participe.



Los representantes de los partidos políticos, de candidatos independientes y el secretario técnico, solo tendrán derecho a voz.

Entre sus principales atribuciones están:

- I. Aplicar en el ámbito de su competencia las normas que rigen la materia electoral; y proveer lo conducente para cumplir con las finalidades que la LEE les señala;
- II. Acatar los acuerdos del Pleno del Consejo y remitir a éste con la debida oportunidad, copia de las actas relativas a las sesiones que celebren;
- III. Registrar las planillas de mayoría relativa, y listas de candidatos a regidores de representación proporcional a los ayuntamientos;
- VII. Realizar el cómputo total de los votos emitidos en las elecciones para ayuntamientos en su respectivo municipio, salvo que el Pleno del Consejo disponga, justificadamente, que atraerá el cómputo, en cuyo caso se le recibirá los paquetes electorales y turnarlos a dicho organismo electoral;
- VIII. Expedir las constancias de mayoría a los candidatos integrantes de la planilla que la hubiese obtenido, en las elecciones de su competencia;
- XI. Realizar el cómputo total de los votos emitidos en el municipio;
- XII. Publicar mediante avisos visibles colocados en el exterior de sus oficinas, los resultados de los cómputos de las elecciones municipales;
- XV. Recibir los recursos que sean interpuestos en la elección dándoles el trámite correspondiente y, en su caso, remitirlos inmediatamente al Tribunal competente, con las constancias certificadas a que haya lugar;
- XXII. Las demás que le confiere la LEE, y las disposiciones relativas, (Artículo 114 LEE).

En el estado de San Luis Potosí se instalan en total 58 comités municipales electorales.

Cualquier duda que tengas referente a las elecciones locales, puedes comunicarte a:  
**Lada sin costo 01 800 833 24 70 al 75 y al 01 444 8 33 24 70 ext. 113 y 115**

**¡Con gusto te atenderemos!**



Sierra Leona # 555 C.P. 78216 Lomas 3ª sección, San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel: 01 (444) 8 33 24 70, ext. 113 y 115  
LADA sin costo: 01 800 833 24 70 al 75



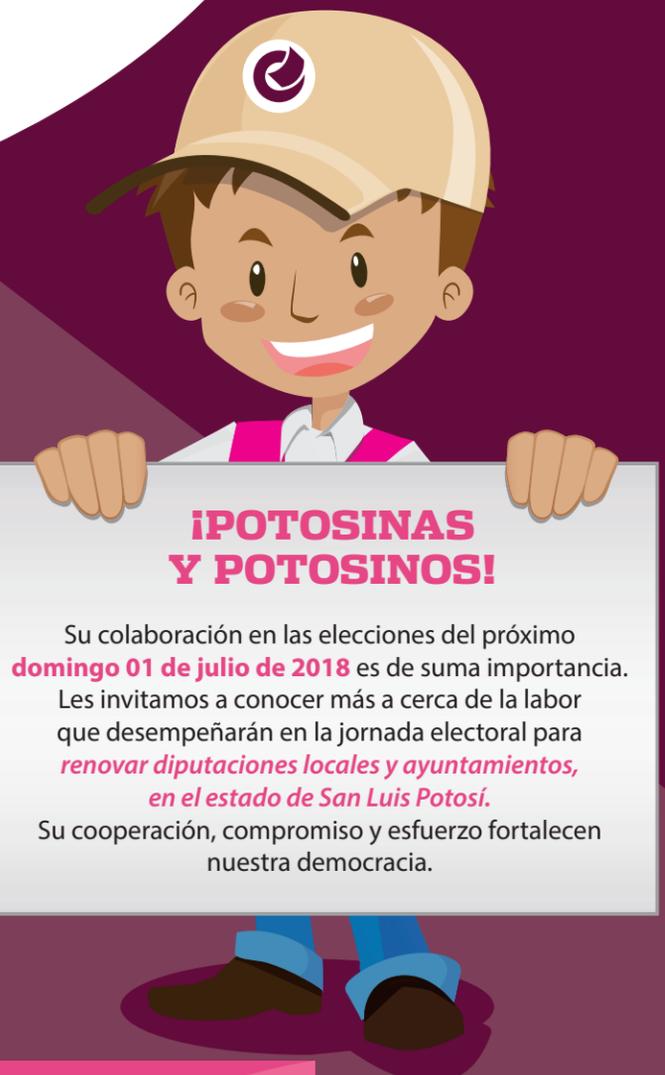
## INFORMACIÓN BÁSICA PARA EL CIUDADANO

PARA LAS ELECCIONES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



## CONTENIDO

- ☉ Introducción.
- ☉ Proceso electoral local.
- ☉ Capacitación electoral.
- ☉ Cargos de elección popular a renovarse en el estado de San Luis Potosí en 2018.
- ☉ Órganos locales que se instalan durante el proceso electoral.
  - Comisiones Distritales Electorales.
  - Comités Municipales Electorales.
- ☉ Insaculación.



## ¡POTOSINAS Y POTOSINOS!

Su colaboración en las elecciones del próximo **domingo 01 de julio de 2018** es de suma importancia. Les invitamos a conocer más a cerca de la labor que desempeñarán en la jornada electoral para **renovar diputaciones locales y ayuntamientos, en el estado de San Luis Potosí.** Su cooperación, compromiso y esfuerzo fortalecen nuestra democracia.

## Introducción.

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de San Luis Potosí (CEEPAC) es el organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, es la autoridad electoral en nuestra entidad federativa, de acuerdo con lo que dispone la Constitución federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley Electoral Estatal (LEE). Su actuación y la de sus órganos se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad y objetividad. (Artículo 30 de LEE).

La organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos están a cargo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC) y del Instituto Nacional Electoral (INE), de acuerdo con las leyes vigentes (Artículo 3° LEE).

El Pleno del CEEPAC es el órgano superior de dirección y tiene la responsabilidad de vigilar



## Proceso electoral local.

Es la fase temporal que comienza con la primera sesión del Consejo, convocada la primera semana del mes de septiembre del año inmediato anterior al de la elección, de conformidad con el artículo 284 de la LEE, y que concluye con la declaración de validez de las elecciones que emita el Consejo o, en su caso, la última resolución que emita el Tribunal Electoral del Estado, y comprende el conjunto de decisiones de éste, así como los actos, tareas y actividades que realicen los organismos electorales del estado, los partidos políticos y los ciudadanos, dentro de este lapso. (Artículo 6 fracción XXXIV de la LEE).

el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores, guíen todas las actividades del Consejo. (Artículo 40 LEE).

El CEEPAC está integrado por:

- Un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales quienes tienen derecho a voz y voto;
- Dos representantes del Poder Legislativo, una de la mayoría y uno de la primera minoría y sólo tendrán derecho a voz;
- Un Secretario Ejecutivo con derecho a voz, y
- Un representante por cada partido político registrado o inscrito, y el representante del candidato independiente a Gobernador, si es el caso, los que sólo tendrán derecho a voz (Artículo 43 LEE).

Tiene su domicilio en la capital de San Luis Potosí, y ejerce sus funciones en todo el territorio del estado, conforme a la distribución siguiente:

- I. Quince Comisiones Distritales Electorales, una en cada distrito electoral uninominal del estado, y
- II. Cincuenta y ocho Comités Municipales Electorales, uno en cada municipio de la entidad.

El CEEPAC, las comisiones distritales, los comités municipales electorales y las mesas directivas de casilla, se instalan en las fechas que señala la Ley para cada elección y deben desarrollar las funciones que les competen, en estricto apego a las leyes. (Ver Artículo 32 LEE).

## Capacitación electoral.

Es el conjunto de conocimientos y técnicas, por medio de las cuales se le compartirán el conjunto de información y destrezas necesarias para el adecuado cumplimiento de las actividades electorales como funcionaria o funcionario de casilla.

La LEE (último párrafo del artículo 118) establece que cuando las elecciones locales sean concurrentes con las federales, se deberá de instalar una sola mesa directiva de casilla para ambos tipos de elección. En estos casos, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas, se realizarán con base en las disposiciones del párrafo 2 del artículo 82 de la LGIPE y de los acuerdos que emita el INE.

No obstante el CEEPAC, participará en la integración de materiales y documentos que serán utilizados en las elecciones de diputados locales y ayuntamientos, así como en los cursos de capacitación y en los simulacros para quienes integran las mesas directivas de casilla.

Presidente

2 Secretarios

3 Escrutadores

3 Suplentes generales



## Cargos de elección popular a renovarse en el estado de San Luis Potosí en 2018.

El domingo 1 de julio de 2018, los ciudadanos potosinos elegiremos a: **diputados al Congreso del Estado, y Ayuntamientos.**

El Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Congreso del Estado, integrada por quince diputados electos bajo el principio de mayoría relativa, uno por cada distrito electoral, y hasta doce diputados

electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas de candidatos votados en el estado, propuestas por los partidos políticos. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente (Artículo 10 LEE).

Los integrantes de los ayuntamientos se elegirán bajo los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre y la LEE. (Artículo 11 LEE).

## Órganos locales que se instalan durante el proceso electoral.

### Comisiones Distritales Electorales

Son los organismos dependientes del CEEPAC, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para Gobernador, y diputados al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, (Artículo 100 LEE).

Se integran por un Presidente, un secretario técnico, cinco consejeros ciudadanos propietarios, y un representante por cada partido político registrado que contienda o, en su caso, un representante por cada uno de los candidatos independientes que participen.

Los representantes de los partidos políticos, o de los candidatos independientes, y el secretario técnico, solamente tendrán derecho a voz. (Artículo 101 LEE).

Con respecto al artículo 106 de la LEE, entre sus principales atribuciones están:

- I. Aplicar en el ámbito de su competencia, las normas que rigen la materia electoral, y proveer lo conducente para cumplir con las finalidades que les señala la LEE;
- II. Acatar los acuerdos del Pleno del Consejo, y remitirle con la debida oportunidad, copia de las actas relativas a las sesiones que celebren;
- III. Registrar las candidaturas a diputados a elegirse por el principio de mayoría relativa, informando de ello inmediatamente al Consejo;
- VIII. Realizar el cómputo de los votos emitidos en las elecciones para diputados de mayoría relativa en sus respectivas jurisdicciones, salvo cuando justificadamente, el Pleno del Consejo disponga que llevará a cabo el recuento por sí mismo, en cuyo caso, la Comisión se limitará a recibir los paquetes electorales y turnarlos al Consejo, sin abrirlos;
- X. Publicar, mediante avisos visibles colocados en el exterior de sus oficinas, los resultados de los cómputos distritales;
- XI. Expedir las constancias respectivas a los candidatos que hubieren obtenido mayoría relativa de votos, en las elecciones para diputados bajo ese principio;
- XIII. Informar al Consejo sobre el ejercicio de sus funciones y el resultado de las elecciones. Las comisiones quedan relevadas de informar del resultado de las elecciones cuando se presentare la salvedad que establecen las fracciones VIII y IX;
- XVIII. Las demás que le confieren la LEE, y las disposiciones relativas.

### DISTRITO 01

6 Catorce  
7 Cedral  
15 Charcas  
20 Matehuala  
44 Vanegas  
45 Venado  
48 Villa de Guadalupe  
49 Villa de la Paz

### DISTRITOS 02, 06, 07 y 08

28 San Luis Potosí

### DISTRITO 04

1 Ahualulco  
21 Mexquitic de Carmona  
22 Moctezuma  
25 Salinas  
34 Santo Domingo  
50 Villa de Ramos

### DISTRITO 05

28 San Luis Potosí  
35 Soledad de Graciano S.

### DISTRITO 09

35 Soledad de Graciano S.

### DISTRITO 10

8 Cerritos  
11 Ciudad Fernández  
24 Ríoverde  
30 San Nicolás Tolentino  
53 Villa Juárez

### DISTRITO 11

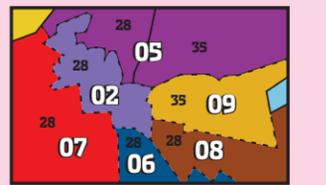
2 Alaquines  
5 Cárdenas  
10 Ciudad del Maíz  
57 El Naranjo  
17 Guadalcázar  
19 Lagunillas  
23 Rayón  
27 San Ciro de Acosta  
32 Santa Catarina  
36 Tamasopo

### DISTRITO 12

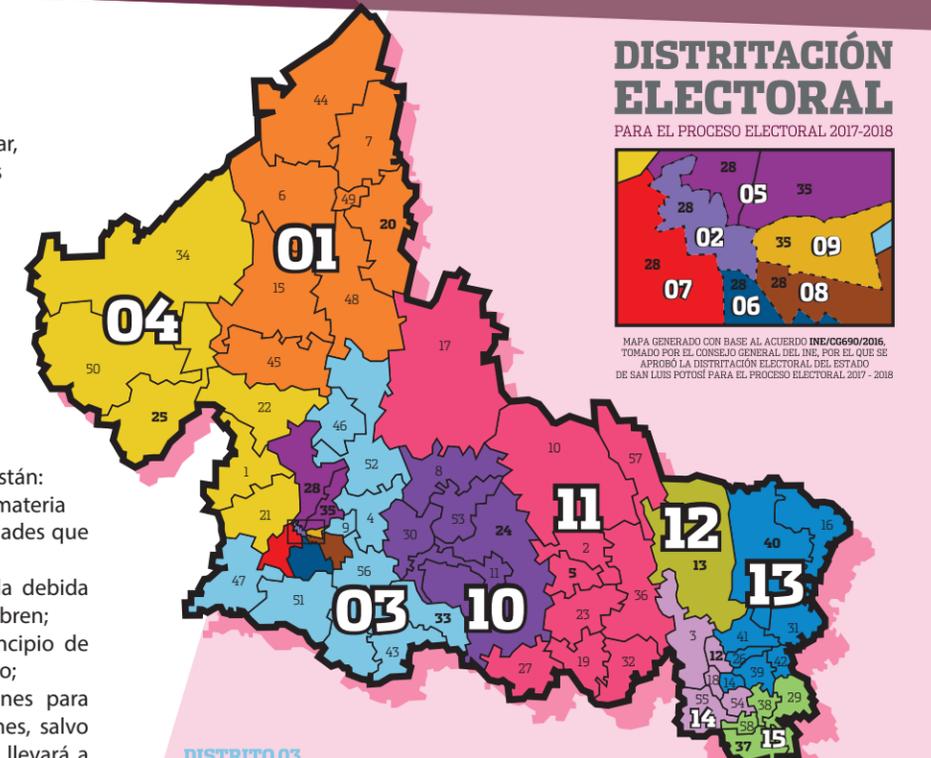
13 Ciudad Valles

## DISTRITACIÓN ELECTORAL

PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018



MAPA GENERADO CON BASE AL ACUERDO INE/CG/690/2016, TOMADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INE, POR EL QUE SE APROBÓ LA DISTRITACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017 - 2018



### DISTRITO 03

4 Armadillo de los Infante  
9 Cerro de San Pedro  
33 Santa María del Río  
43 Tierra Nueva  
46 Villa de Arista  
47 Villa de Arriaga  
51 Villa de Reyes  
52 Villa Hidalgo  
56 Zaragoza

### DISTRITOS 13

14 Coxcatlán  
16 Ebano  
26 San Antonio  
31 San Vicente Tancuayalab  
39 Tampamolón Corona  
40 Tamuín  
41 Tanlaajás  
42 Tanquián Escobedo

### DISTRITOS 14

3 Aquismón  
54 Axtla de Terrazas  
18 Huehuetlán  
12 Tancanhuitz  
55 Xilitla

### DISTRITOS 15

58 Matlapa  
29 San Martín Chalchicuautla  
37 Tamazunchale  
38 Tampacán